



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NRO.
()

Por el cual se organiza la Función Misional de Extensión y Proyección Social en la Universidad Distrital Francisco José Caldas y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial las establecidas en la Ley 30 de 1992, y el Estatuto General de la Universidad Acuerdo 003 de abril 08 de 1997, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 69 de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, “(...) *reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)*”

Que la citada Ley 30 de 1992, hace claras referencias al concepto de Extensión como elemento integrante de los mecanismos que deben usarse para lograr los objetivos de la Educación Superior, artículo 4 (Capítulo I); artículo 6 literales a), b), g) (Capítulo II); artículos 28, 29 literal d) y 31 (Capítulo VI).

Que en su artículo 120, la misma ley señala: “(...) *La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad (...)*”.

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo 003 de abril 08 de 1997, en los literales b) y d) del artículo 14, establece que el Consejo Superior Universitario es el órgano colegiado competente para definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución, expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Universidad.

Que en el literal h) de su artículo 14, establece que el Consejo Superior Universitario es el órgano colegiado competente para crear, modificar o suprimir proyectos académicos, unidades administrativas y seccionales de la Universidad y proyectos académicos de conformidad con las normas legales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Que mediante Acuerdo 02 de 2000 el instituto de la Extensión pasó a denominarse IDEXUD y además se creó el Comité Central de Extensión. En él se establecieron las bases para dar estructura a la labor de Extensión de la Universidad.

Que mediante Resolución No. 668 de 2008 se reglamentó lo establecido en el Acuerdo 02 de 2000 del Consejo Superior Universitario.

Que mediante Acuerdo 004 de 2013 se modificó la denominación del Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, definiendo y desarrollando el Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que mediante Resolución 503 de 2013 se reglamentó lo establecido en el Acuerdo 004 de 2013 del Consejo Superior Universitario.

Que se hace necesaria la reorganización de la Función Misional de Extensión y Proyección Social en la Universidad Distrital Francisco José Caldas, a fin de garantizar la institucionalidad y el cabal cumplimiento de lo ordenado por la Ley 30 de 1992.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. La Extensión y proyección social, como uno de los ejes misionales, consiste en la articulación creativa y dialéctica entre la universidad y la sociedad. Esta línea misional propende la integración e interacción con el entorno institucional, material y cultural. De ese modo, contribuye al desarrollo sostenible del país, por medio de la transferencia y la apropiación social del conocimiento; así mismo, al poner en juego las capacidades interinstitucionales, en el marco de las agendas nacionales e internacionales que promuevan procesos de cooperación.

La interacción entre la Universidad y los actores del entorno social plantea el compromiso común respecto de problemas que deben ser solucionados. Por su parte, la integración es inserción de los actores académicos en el medio social a fin de prolongar el ejercicio de la formación y la investigación, en la comprensión de un desarrollo equilibrado y justo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. La gestión de Extensión y Proyección Social en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas observará los siguientes principios:

- A Autonomía.** La gestión de Extensión y Proyección Social se realizará preservando la autonomía de la Universidad; igualmente, su naturaleza científica, creativa, innovativa y pedagógica, así como la identidad de su proyecto institucional. Por lo demás, afianzará su espíritu crítico y la cultura de sujetos libres.
- B Coherencia.** La gestión de Extensión y Proyección Social supondrá la unión provechosa entre la academia y el desarrollo social. Así mismo mantendrá en engarce fructífero con las otras dos líneas misionales, a saber, la formación y la investigación.
- C Cooperación y Reciprocidad.** La gestión de Extensión y Proyección Social debe consolidar vínculos al interior de la Institución, así como con entidades y organizaciones para articular el conocimiento académico, cultural, técnico, tecnológico, científico e investigativo, pensando en el bienestar de la sociedad y de la comunidad académica en general. Lo hará a través de proyectos interinstitucionales y programas de proyección y responsabilidad social universitaria.
- D Desconcentración.** La gestión de Extensión y Proyección Social reconoce la diversidad y las características particulares, técnicas y de entorno, de cada una de las unidades académicas.
- E Equidad.** La gestión de Extensión y Proyección Social se reconocerá las diferencias de identidad cultural, atacará las desigualdades sociales, promoviendo la creación de oportunidades, la consolidación de capacidades y la participación ciudadana; todo ello en el marco de una justicia redistributiva.
- F Ética.** La gestión de Extensión y Proyección Social estará orientada por valores como la transparencia, la justicia, la responsabilidad y la rectitud; siempre en el camino de una lucha vertical contra la corrupción.
- G Excelencia académica.** Toda gestión de Extensión y Proyección Social al interior de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas debe contribuir a la realización de avances académicos en cada uno de los grupos y unidades comprometidos con los convenios y proyectos que hagan parte de la extensión.
- H Interdisciplinarietàad.** La gestión de Extensión y Proyección Social tendrá lugar mediante el acercamiento entre distintos campos del conocimiento y diferentes perspectivas teóricas, a fin de procurar marcos de entendimiento, respecto de problemas sociales que exijan soluciones.
- I Participación.** La gestión de Extensión y Proyección Social promoverá la participación de las comunidades o de los individuos en la comprensión y solución de sus propios problemas sociales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

J Responsabilidad Social. La gestión de Extensión y Proyección Social se debe realizar con sentido de responsabilidad respecto de un desarrollo equitativo, de un respeto por el medio ambiente y por los derechos humanos; y en general, en la dirección de los grandes objetivos del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 3. FORMAS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. La gestión de Extensión y Proyección Social en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas podrá ser ejercida mediante las siguientes modalidades:

- A. Servicios de asesorías y consultorías.** Son acciones orientadas a resolver demandas y necesidades específicas de los diferentes agentes sociales y comunitarios, buscando encontrar, a nivel técnico, económico o social, las soluciones más adecuadas a las problemáticas existentes. Este apartado comprende las acciones que posibilitan la transferencia de ciencia y tecnología, viables y útiles para enfrentar situaciones concretas y problemáticas existentes en el medio. También caben aquí los servicios relacionados con la identificación e investigación de problemas y la sustentación de propuestas viables para la solución de estos.
- B. Gestión de la innovación.** La innovación se concibe como una forma de extensión porque trasciende la dimensión creativa e inventiva de la tecnología y el conocimiento, contribuyendo a la equidad y a la movilidad social, y conduciendo a transformaciones en las prácticas sociales, económicas y organizativas cuando es adoptada y apropiada por parte de los actores sociales y productivos.
- C. Diseños organizacionales de carácter administrativo o productivo.** Aquellos que puedan conducir transformaciones creativas en el orden empresarial.
- D. La generación e incubación de empresas spin-off y start-up,** también serán implementadas a través de diferentes modelos que flexibilizan y facilitan la puesta en marcha de este tipo de empresas.
- E. Programas interdisciplinarios de extensión que integran formación e investigación.** Son programas de *extensión* de caracteres inter y transdisciplinario, que se desarrollan alrededor de un campo de acción o sector específico a largo plazo, relacionados con las políticas institucionales y con las problemáticas de las comunidades en los ámbitos nacional, regional y local. Articulan simultáneamente la formación y la investigación con la *extensión*, vinculan a profesores y estudiantes, y se desarrollan mediante procesos sustentables de gestión prospectiva y estratégica. Estas actividades contarán con el apoyo de la Universidad para garantizar su funcionamiento permanente
- F. Gestión de la relación con los graduados.** Los graduados se constituyen en un punto importante de la presencia de las instituciones de educación superior en la sociedad. Mantener relaciones dinámicas y proactivas con ellos constituye un potencial que debe redundar en la posibilidad de



UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ampliar los espacios de participación en los procesos sociales, incidir en las dinámicas en las que cada uno de ellos interviene, mejorar las condiciones del ejercicio profesional y concretar los propósitos de una educación superior que permita formar ciudadanos comprometidos con la realidad, con el entorno y con los demás seres humanos.

- G. Voluntariado.** Las redes y grupos de voluntarios universitarios se configuran en una de las expresiones de la responsabilidad social universitaria y la extensión solidaria. Su quehacer debe estar orientado al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones menos favorecidas, vulnerables o vulneradas, a través de procesos participativos y de generación de capacidades en ellas, trascendiendo de ese modo las prácticas asistencialistas. En este ejercicio, se pueden orientar intervenciones de mayor impacto con programas de innovación social. El voluntariado a su vez aporta en la formación integral de los universitarios mediante la adquisición de una mayor conciencia del otro, y de las realidades locales y nacionales. El voluntariado permite poner en contexto los diferentes conocimientos teóricos.
- H. Educación continua o continuada.** Dentro de la función de extensión universitaria, se entiende por educación continua y permanente, un derecho y obligación, en cuanto a la necesidad que tienen los seres humanos de buscar estrategias de aprendizaje para toda la vida, a través de una actividad o conjunto de actividades construidas académicamente con responsabilidad y capacidad de responder a los retos de la comunidad en general y que tienen como propósito la capacitación, actualización, complementación y profundización de conocimientos de punta; desarrollo de habilidades y fortalecimiento de competencias, con programas flexibles de corta o mediana duración que no requieren ni conducen a títulos formales. Su carácter puede ser presencial, semipresencial o virtual y, podrán articularse con los programas curriculares.
- I. Servicios docente-asistenciales.** Vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, o entre los programas curriculares y sus instancias respectivas de atención a la comunidad. El propósito es formar talento humano en salud, fortaleciendo y desarrollando competencias alineadas con los programas curriculares, y estos a su vez deben responder a las necesidades de la comunidad en coherencia con la misión de las clínicas y/o consultorios o centros de atención, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión, con escenarios adecuados de práctica en salud.
- J. Prácticas y pasantías universitarias.** Se entiende por práctica y/o pasantía el espacio de aproximación a escenarios laborales reales mediante la adquisición y aplicación de los conocimientos, valores y competencias que han adquirido los estudiantes durante el programa académico que cursan, en el campo de las actividades relacionadas con éste.
- K. Gestión cultural.** La gestión cultural como tarea transformadora de largo alcance, como fundamento del proyecto educativo y como sustento de la docencia, la investigación y la extensión en un contexto de construcción del sentido de lo público y de una ciudadanía que contribuya a la consolidación del Proyecto de Nación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

L. Las demás que el Consejo de Extensión y Proyección Social determine.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 4. Entiéndase, como modificado dentro del Estatuto General, el inciso primero del artículo 21A del Acuerdo 003 de 1997 Estatuto General, el cual quedará de la siguiente manera:

La Universidad Distrital tendrá tres (3) Vicerreorías: la Vicerreoría Académica, la Vicerreoría Administrativa y Financiera y la Vicerreoría de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 5. Entiéndase así mismo que en la planta de personal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas quedará creado el cargo de Vicerrector de Extensión y Proyección Social, Código 077, Grado 03. La asignación básica mensual y demás emolumentos son los definidos por la Universidad para los cargos de Vicerrectores de conformidad con su nomenclatura.

ARTÍCULO 6. ESTRUCTURA INTERNA DEL SISTEMA DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. El Sistema de gestión de Extensión y Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tendrá la siguiente estructura, composición y funciones sin perjuicio de las asignadas al Consejo Superior Universitario y al Consejo Académico.

- A. Rectoría.
- B. Consejo de Extensión y Proyección Social
- C. Vicerreoría de Extensión y Proyección Social.
- D. Las unidades académico-administrativas que desarrollen actividades de extensión y proyección social, conforme a su pertinencia y competencia.
- E. Las Unidades Técnicas Funcionales, específicas para cada forma de ejercer la Extensión y Proyección Social (Spin off y Corporaciones).
- F. La Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, la Dirección Ambiental Universitaria y la Dirección de Desarrollo Social, Productivo, Emprendimiento e Innovación.
- G. Grupos de trabajo académico, grupos de investigación, docentes, estudiantes y egresados

ARTÍCULO 7. CONSEJO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Crease el Consejo de Extensión y Proyección Social como órgano de dirección que deberá establecer las políticas, definir las



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

líneas generales de acción, dar los lineamientos e instaurar los esquemas de evaluación realizando el correspondiente seguimiento, control y vigilancia al sistema de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 8. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

El Consejo de Extensión y Proyección Social, estará integrado así:

- A. El Rector o su delegado.
- B. El Vicerrector de Proyección Social y Extensión, quien ejercerá la presidencia.
- C. El Director de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.
- D. El Director Ambiental Universitario.
- E. El Director de Desarrollo Social, Productivo, Emprendimiento e Innovación.
- F. El Vicerrector Académico o su delegado.
- G. El Vicerrector Administrativo y Financiero o su delegado.
- H. Un representante de los Coordinadores de Extensión de Escuelas.
- I. Los Coordinadores de las Unidades de Extensión, de las respectivas facultades.
- J. Un representante de los coordinadores de los centros.
- K. El estudiante, el egresado y el docente que hagan parte del Consejo Académico.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Consejo de Extensión y Proyección Social será realizada por el Director de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

Son funciones del Consejo de Extensión y Proyección Social:

- A. Establecer las políticas y definir las líneas generales de acción para la Gestión de la Extensión y Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- B. Propiciar la articulación de los programas y proyectos de Extensión y Proyección Social con las Funciones Misionales de Investigación y Docencia de la Universidad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- C. Establecer los esquemas de seguimiento permanente de la gestión de Extensión y Proyección Social y evaluar la gestión desarrollada.
- D. Aprobar, en cada vigencia, el plan Operativo Institucional de Extensión y Proyección Social.
- E. Aprobar o desaprobar los proyectos de extensión que presente la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.
- F. Aprobar o desaprobar las solicitudes de Servicio Académico Remunerado (SAR) que se presenten.
- G. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del sistema de Extensión y Proyección Social de la Universidad.
- H. Expedir y aprobar su reglamento interno de funcionamiento.
- I. Las demás que le señalen las políticas y directrices de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, sus Estatutos y el reglamento de este mismo Consejo.

ARTÍCULO 10. SESIONES DEL CONSEJO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. El Consejo de Extensión y Proyección Social sesionará ordinariamente cada quince (15) días calendario y, de forma extraordinaria, cada vez que el Presidente u otro miembro del Consejo así lo solicite, en cuyo caso se notificará a los demás miembros, adjuntado a la notificación fecha en que se realizará la sesión extraordinaria y orden del día.

PARÁGRAFO PRIMERO. La notificación que realice el Secretario del Consejo de Extensión y Proyección Social citando a sesión ordinaria o extraordinaria, no podrá ser inferior a dos (2) días hábiles de la fecha prevista para la sesión extraordinaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dentro de los tres meses siguientes contados a partir de la expedición del presente Acuerdo, el Consejo de Extensión y Proyección Social deberá expedir su reglamentación.

ARTÍCULO 11. DE LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Es responsable de dirigir, identificar, proponer, ejecutar y evaluar la articulación de la Universidad y sus planes académicos con la sociedad, la formulación e implementación de la política institucional en los asuntos de su competencia y su estrecha relación dialéctica con los procesos de investigación, creación e innovación, en los campos estratégicos institucionales. Se adscribe a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, la Dirección Ambiental Universitaria y la Dirección de Desarrollo Social, Productivo, Emprendimiento e Innovación.

ARTÍCULO 12. Para ser Vicerrector de Extensión y Proyección Social se requieren las mismas calidades establecidas en el artículo 22B del Acuerdo 003 de 1997, Estatuto General de la Universidad Distrital José de Caldas, para el Vicerrector Administrativo y Financiero.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Son funciones del Vicerrector de Extensión y Proyección Social:

- A. Implementar políticas que fortalezcan el diálogo con los sectores sociales, económicos y productivos del Distrito Capital, la ciudad-región y el país, para generar agendas constructoras conjuntas de Extensión y Proyección Social.
- B. Dinamizar y ejecutar mecanismos de cooperación para el establecimiento de redes, alianzas, consorcios y esquemas de colaboración con sectores académicos, sociales, económicos y productivos, así como la operativización de la cooperación interinstitucional.
- C. Dirigir e implementar la articulación de las políticas de extensión y proyección social con las académicas, de investigación, creación e innovación.
- D. Gestionar la dimensión ambiental de la Universidad y su inclusión en las funciones Universitarias.
- E. Coordinar los procesos de autoevaluación, autorregulación, acreditación y certificación de calidad de las dependencias a su cargo.
- F. Coordinar la política general de movilidad e internacionalización de la Universidad, en los temas de su competencia.
- G. Promover relaciones dinámicas entre los programas de posgrado y pregrado, para la Extensión y la Proyección Social.
- H. Ejercer la ordenación del gasto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- I. Presentar y sustentar informes ante el Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Consejo de Extensión y proyección Social y al Rector de la Universidad.
- J. Presentar ante el Consejo de Extensión y Proyección Social el plan operativo de extensión y proyección Social para cada vigencia.
- K. Presentar ante el Consejo de Extensión y Proyección Social el proyecto de Presupuesto de Extensión de la Universidad
- L. Las demás que le asignen los estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO 14. FACULTADES. La Facultad es la unidad académica en la cual se organizan las Escuelas y los Programas Académicos. Las Facultades permiten desplegar políticas en torno a la



UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Extensión y Proyección Social, permitiendo ejecutar de manera transversal las diferentes formas en que ésta se desarrolla.

ARTÍCULO 15. ESCUELAS. La Escuela es la unidad académica en la cual se organiza la comunidad de docentes, quienes componen a su vez los grupos de investigación y grupos de trabajo académico. Los docentes son responsables del desarrollo, despliegue y evaluación de las políticas, planes y actividades de investigación, creación e innovación, extensión y proyección social; en asocio, y en forma transversal, con institutos y centros en coordinación con las facultades y programas académicos.

ARTÍCULO 16. CENTROS. Los Centros son la unidad académica responsable de apoyar las condiciones institucionales y de soporte académico, administrativo y de infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de las actividades de extensión y proyección social, ligadas a las fortalezas institucionales de docencia, formación, investigación-creación e innovación y gestión institucional, en los campos estratégicos de la Universidad.

El Centro convoca y reúne a docentes, investigadores, grupos de investigación-creación e innovación, grupos de trabajo académico, comunidades y sector externo, y coordina sus acciones con las escuelas, facultades e institutos de la Universidad.

ARTÍCULO 17. INSTITUTOS. Los Institutos son la unidad académica responsable de desarrollar la investigación en condiciones institucionales y de soporte académico, administrativo y de infraestructura física y tecnológica para el desarrollo de las actividades de investigación, innovación y creación. Los institutos, en asociación con los centros, permiten desplegar políticas y ejercer de manera transversal las formas de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 18. DOCENTES. Para asegurar la aplicación de los principios que rigen el presente acuerdo, cada proyecto del sistema de Extensión y Proyección Social deberá contar con la participación de docentes de planta vinculados mediante Servicios Académicos Remunerados – SAR y/o docentes de vinculación especial a través de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente, en la medida en que no exista en la planta docente de la Universidad o dentro de los de vinculación especial, docentes que cuenten con el perfil, la disposición y disponibilidad requerida para desarrollar cualquiera de las formas de extensión y proyección social, se podrá vincular a un tercero, priorizando a los egresados, con la debida aprobación del Consejo de Facultad, Escuela, Centro o Instituto, o del Consejo de Extensión y Proyección Social, de acuerdo a la instancia desde la cual se esté gestionando la iniciativa o proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el caso de proyectos de Educación continuada, educación no formal o Educación para el trabajo, los reconocimientos económicos de que trata este acuerdo para la hora cátedra serán, como máximo, los establecidos en las tablas de valor aplicados al programa de posgrado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 19. ESTUDIANTES. Para asegurar la aplicación de los principios que rigen el presente Acuerdo y como mecanismo de graduación o estrategia de preparación para su vida laboral e investigativa y medio de sostenimiento, cada proyecto del sistema de Extensión y Proyección Social contará con la participación de al menos un estudiante mediante pasantía o práctica académica remunerada.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no vinculación de al menos un estudiante, deberá ser estudiada y aprobada, con su debida sustentación, por el Consejo de Facultad, Escuela, Centro o Instituto o del Consejo de Extensión o Proyección dependiendo de la instancia desde la cual la iniciativa o proyecto se esté gestionando.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, presentarán para aprobación del Consejo Académico, propuesta sobre la forma de selección, figura, tarifas y dedicaciones y demás aspectos que se deberán considerar para la vinculación de los estudiantes de pregrado y posgrado a los proyectos de extensión y proyección social.

ARTÍCULO 20. EGRESADOS. Para asegurar la aplicación de los principios que rigen el presente acuerdo y como parte de la política de egresados de la Universidad, cada proyecto del sistema de Extensión y Proyección Social contará con la participación de al menos un egresado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La no vinculación de al menos un egresado, deberá ser estudiada y aprobada, con su debida sustentación, por el Consejo de Facultad, Escuela, Centro o Instituto o del Consejo de Extensión o Proyección dependiendo de la instancia desde la cual la iniciativa o proyecto se esté gestionando.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo establecido en este artículo, la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, formulará y gestionará una propuesta para que se asegure un proceso de articulación con el Programa de Egresados de la Universidad para que se creen canales abiertos de invitación orientados promover la participación de los egresados en los programas y proyectos de extensión y proyección social en sus diferentes modalidades.

CAPÍTULO III

PLANEACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 21. PLANEACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. La gestión y desarrollo de la Extensión y Proyección Social en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se fundamenta en los principios del Plan Universitario Institucional y se enmarcará y orientará al cumplimiento de los lineamientos y metas establecidas en el Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad y del Plan Indicativo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 22. PLAN OPERATIVO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Previo al inicio de cada vigencia, la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, formulará y presentará, para su respectiva aprobación por parte del Consejo de Extensión y Proyección Social, el Plan Operativo de Extensión y Proyección Social, como fruto de la consolidación de los Planes de Acción que sean formulados por las facultades, escuelas, centros e institutos y la misma Vicerrectoría.

PARÁGRAFO. La metodología, instrumentos y calendario para la formulación del Plan Operativo de Extensión y Proyección Social, serán los definidos por la Oficina Asesora de Planeación y Control para la formulación de los mismos por parte de las diferentes unidades académicas y administrativas en la Universidad. Éste Plan Operativo, así como ocurre con los demás, se constituirá en insumo para la formulación del proyecto de necesidades y de presupuesto de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que será presentado para su respectiva aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, y para la consolidación del Plan Operativo General de la Universidad Distrital.

CAPÍTULO IV SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS (SAR).

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS SAR. El Servicio Académico Remunerado es el mecanismo a través del cual se reconocen los estímulos económicos a los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que participen de manera voluntaria en la supervisión, dirección, coordinación, administración, gerencia, como expertos o asesores o cualquier otra forma en la ejecución de contratos, convenios, proyectos o programas de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 24. DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS - SAR. Los docentes de planta de la Universidad, podrán percibir estímulos a manera de Servicios Académicos Remunerados – SAR por su participación como directores, supervisores, expertos, asesores, gerentes, coordinadores o cualquier otra forma, en la ejecución de contratos, convenios, programas o proyectos del sistema de Extensión y Proyección Social, salvo quienes se encuentren ejerciendo los siguientes cargos en la misma Universidad:

- A. Rector.
- B. Vicerrectores.
- C. Secretario General.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Servicios Académicos Remunerados – SAR, que se suscribirán solamente con los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estarán sujetos a las retenciones que, por normatividad legal, se les deba aplicar.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los Servicios Académicos Remunerados – SAR, se suscribirán únicamente con cargo a los recursos que, para su ejecución, sean dispuestos por el contrato, convenio, proyecto o programa de Extensión y Proyección Social.

PARÁGRAFO TERCERO. Los Servicios Académicos Remunerados - SAR que se suscriban con los docentes de planta de la Universidad, únicamente remunerarán actividades relacionadas directamente con la ejecución del contrato, convenio, proyecto o programa de Extensión y Proyección Social con cargo al cual este se financia y en ningún caso deben contemplar las que se encuentren programadas en su plan de trabajo, ni podrán superponerse a los horarios u otras actividades contempladas en el mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. Para percibir ingresos mediante la suscripción de Servicios Académicos Remunerados - SAR, los docentes de carrera de la Universidad deberán encontrarse en situación administrativa de servicio activo y contar con horas lectivas de su plan de trabajo completas conforme al Estatuto del Profesor.

PARÁGRAFO QUINTO. Los docentes que ocupen cargos de dirección académica como Decanos, Directores de Escuela, Instituto, Centro o Coordinadores de Programas Académicos, podrán suscribir hasta un (1) Servicio Académico Remunerado – SAR, por su participación en la ejecución de un (1) contrato, convenio, proyecto o programa de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 25. DESIGNACIÓN DE DOCENTES DE PLANTA COMO DIRECTORES O SUPERVISORES DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN. La designación de los docentes de planta como directores o supervisores de los proyectos de extensión, su vinculación mediante Servicios Académicos Remunerados – SAR, obligaciones y dedicación, entre otros aspectos, será estudiada y aprobada por los Consejos de Facultad, Escuela, Centro, Instituto o del Consejo de Extensión y Proyección Social, a solicitud de los respectivos equipos de investigación o de trabajo académico y Coordinadores de Extensión o del Vicerrector de Extensión y Proyección Social, dependiendo de la instancia desde la cual se esté gestionando la iniciativa o proyecto.

ARTÍCULO 26. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DE ESTÍMULOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS REMUNERADOS - SAR. Para el desembolso a los docentes de planta de los estímulos por Servicios Académicos Remunerados – SAR, se deberá contar con el recibo a satisfacción de los productos que lo deben soportar por parte de la entidad contratante y con la disponibilidad de recursos de tesorería del mismo proyecto, convenio o contrato.

ARTÍCULO 27. DEL ASEGURAMIENTO. Todo docente de carrera que suscriba Servicios Académicos Remunerados – SAR, deberá adquirir póliza de cumplimiento y calidad ante una compañía de seguros legalmente constituida, que ampare el valor de los mismos.

ARTÍCULO 28. DURACIÓN. La vigencia de los Servicios Académicos Remunerados – SAR del Director y Supervisor del proyecto, contrato o convenio de extensión con cargo al cual se hayan suscrito, deberán cubrir tanto el período de ejecución como de liquidación del mismo en la medida en que estos



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

cargos deben asegurar el desarrollo a cabalidad, el cumplimiento de las obligaciones y productos en estos definidos y la suscripción de la respectiva acta de liquidación.

PARÁGRAFO. Una vez liquidado el programa, proyecto, contrato o convenio de Extensión, la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social expedirá el paz y salvo correspondiente, con el cual se entenderá terminada y cumplida la participación del docente y, por tanto, finalizada la relación originada en la Resolución de Reconocimiento de Servicios Académicos Remunerados.

ARTÍCULO 29. LÍMITES. Para el ejercicio de la dirección o supervisión de los programas, proyectos, convenios o contratos por parte de docentes de planta vinculados mediante Servicios Académicos Remunerados – SAR, se tendrán en cuenta los siguientes límites:

- A. Un mismo docente no podrá ejercer de manera simultánea y en un mismo programa, proyecto, contrato o convenio, los cargos de Director y Supervisor.
- B. Los docentes de carrera de la Universidad no podrán suscribir de manera simultánea más de dos (2) Servicios Académicos Remunerados - SAR.
- C. Los docentes que suscriban dos (2) Servicios Académicos Remunerados – SAR, en todos los casos, deben corresponder a programas, proyectos, contratos o convenios distintos.
- D. El valor de la totalidad de los Servicios Académicos Remunerados – SAR que suscriba un docente de planta durante una determinada vigencia, en ningún caso podrá superar los doscientos (216) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- E. En ningún caso, la remuneración promedio mensual de un docente de planta vinculado mediante Servicios Académicos Remunerados – SAR, podrá superar los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes

PARÁGRAFO. El Consejo de Extensión y Proyección Social podrá autorizar que un docente de planta suscriba más de dos (2) Servicios Académicos Remunerados de forma simultánea, siempre que acredite condiciones académicas excepcionales en las que se tendrá en cuenta, como mínimo, el puntaje obtenido en la evaluación docente de la vigencia anterior y su participación destacada en contratos, convenios, proyectos o programas de Extensión y Proyección Social que se encuentren liquidados al momento en que se presente la solicitud.

ARTÍCULO 30. Se autoriza a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social diseñar el procedimiento administrativo y financiero que deban adelantarse para la suscripción de la Resolución de Servicios Académicos Remunerados – SAR



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CAPÍTULO V

RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y FINANCIERO DE LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO 31. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. La Extensión y Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se financiará, fundamentalmente, con los recursos percibidos como fruto de la gestión y desarrollo de los mismos programas y proyectos de extensión y proyección social en sus diferentes modalidades y con las apropiaciones que, para casos especiales, destine la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con otras fuentes.

ARTÍCULO 32. FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. El Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es un sistema especial para el manejo y administración de los recursos financieros generados a partir de la gestión de las diferentes formas de Extensión y Proyección Social por parte de las unidades académicas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. (facultades, escuelas, institutos y centros) y por la misma Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.

PARÁGRAFO. El objeto, funciones y estructura del fondo se regirá conforme a la normatividad interna y externa. Éste dispondrá del talento humano, infraestructura y apoyo logístico para su normal funcionamiento, financiados fundamentalmente con los recursos que se generen a partir de los contratos, convenios, proyectos y programas de extensión y proyección social en sus diferentes formas.

ARTÍCULO 33. UNIDAD EJECUTORA: La Unidad Ejecutora del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social será la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, la cual estará bajo el control directo del Consejo de Extensión y Proyección Social y de acuerdo con sus competencias, por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO. La Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, las facultades, escuelas, centros e institutos tendrán participación del Fondo de Extensión y Proyección Social en la medida de la gestión que esta instancia y unidades realicen, tanto en lo que respecta al desarrollo de los proyectos como al Beneficio Institucional de acuerdo con los términos establecidos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 34. VIABILIDAD FINANCIERA DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. La aprobación de las propuestas de proyectos, programas, contratos y convenios por parte de los Consejos de Facultad, Escuelas, Centros, Institutos o del Consejo de Extensión y Proyección Social cuando se gestionen desde la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, independientemente de que estos generen beneficio institucional de tipo financiero para la Universidad, incluirán la aprobación de sus respectivos presupuestos debidamente discriminados y el correspondiente análisis de viabilidad financiera en el que se asegure la remuneración del equipo de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

trabajo requerido para su correcta ejecución, incluyendo a los docentes de planta que se vinculen mediante Servicios Académicos Remunerados – SAR

ARTÍCULO 35. ÚLTIMO DESEMBOLSO PARA LOS SUPERVISORES Y/O DIRECTORES.

El último pago del Servicio Académico Remunerado – SAR o del Contrato de Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión, según corresponda, de los directores y supervisores de los contratos, convenios, proyectos y programas de Extensión y Proyección Social, en cualquiera de sus formas, no será inferior al veinte por ciento (20 %) del valor total de su vinculación para este fin.

Para su respectivo desembolso, aparte de los entregables relacionados con los productos del contrato, convenio, proyecto y programa de Extensión y Proyección Social que, para este desembolso, se hayan establecido, se deberá contar con el acta de liquidación de aquellos y la entrega de la totalidad de los informes y resultados académicos que se hayan derivado de su ejecución.

ARTÍCULO 36. ORDENACIÓN DEL GASTO. La ordenación del gasto del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y de la Proyección Social, para la suscripción de los contratos, convenios, proyectos y programas, en cualquiera de las formas de Extensión y Proyección Social, así como para la contratación que de estas se derive, se delega así:

La ordenación del gasto para suscribir contratos, convenios u otras figuras contractuales en el marco de cualquiera de las formas de extensión hasta por un monto inferior o igual a tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (3.000 SMMLV), queda delegada en el Vicerrector de Extensión y Proyección Social.

La ordenación del gasto para suscribir contratos, convenios u otras figuras contratación en el marco de cualquiera de las formas de extensión hasta por un monto inferior o igual a quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV), queda delgada en las unidades académicas que desarrollan actividades de extensión como son las facultades, escuelas, centros e institutos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ordenador de gasto del Fondo Especial de Extensión y Proyección Social deberá suscribir, con cargo a sus propios recursos, un contrato de seguros de manera anualizada que ampare su manejo financiero hasta por el monto con que este contará de acuerdo con el proyecto de presupuesto que haya sido aprobado para la respectiva vigencia por parte del Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La gestión documental generada en desarrollo de los contratos, convenios y proyectos en sus diferentes modalidades se ceñirá a las políticas definidas por el sistema de archivo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Desde el punto de vista administrativo y financiero, la gestión documental estará a cargo del Fondo Especial de Extensión y Proyección Social.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En lo que respecta al componente técnico, académico y social, la gestión documental estará a cargo de las unidades gestoras de los proyectos de extensión y de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social de aquellos que sean desarrollados desde esta instancia.

Para estos efectos la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, estructurará un repositorio en el que, en tiempo real, se recoja la información técnica, financiera y presupuestal de los diferentes proyectos, convenios y contratos.

ARTÍCULO 37. PRESUPUESTO DEL FONDO ESPECIAL DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. EL Vicerrector de Extensión y Proyección Social deberá presentar ante el Consejo de Extensión y Proyección Social el proyecto de presupuesto del Fondo Especial de Extensión y Proyección Social de cada vigencia para su correspondiente aval e incorporación en el proyecto de presupuesto general que será estudiado y aprobado por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO. Para la formulación del proyecto de presupuesto del Fondo Especial de Extensión y Proyección Social se acogerán los lineamientos que, para tal efecto, en términos metodológicos y de calendario, tiene establecidos la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y, particularmente, en lo que tiene que ver con la formulación de los planes de acción y de necesidades y la consolidación del Plan Operativo Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 38. CLASIFICACIÓN Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO: Los recursos financieros del Fondo Especial de Promoción de la Extensión y la Proyección Social de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, corresponden a la totalidad de los generados y ejecutados en el marco del desarrollo de los programas y proyectos de extensión en sus diferentes modalidades, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

A **Recursos con destinación específica.** Recursos percibidos en el marco de la suscripción de contratos, convenios, proyectos y programas de extensión y proyección social en sus diferentes formas o de iniciativas universitarias por parte de las unidades académicas gestoras o de la misma Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social. La destinación de estos recursos, se orientarán a cubrir los gastos relacionados directamente con el desarrollo y ejecución de los siguientes tipos de contratos, convenios, proyectos o programas:

- Contratos.
- Convenios, con contrapartida de la Universidad, con y sin beneficio institucional.
- Cursos de educación continuada (inscripción individual o grupal).
- Programas y proyectos de iniciativa universitaria.
- Eventos académicos.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- Publicaciones.
- Spin Off (Empresas).

B Recursos con destinación regulada. Recursos percibidos y generados por el mismo Fondo con libre destinación o para fines distintos a los asociados al desarrollo de programas y proyectos de extensión en sus diferentes modalidades, como son el beneficio institucional que generan estos últimos, rendimientos financieros y transferencias o aportes de libre destinación, entre otros. La destinación de estos recursos, se orientarán a cubrir los gastos relacionados con la operación del Fondo y la transferencia del beneficio institucional, en los siguientes términos:

- Contratación de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión del del mismo Fondo Especial de Extensión y Proyección Social.
- Adquisición de bienes muebles e inmuebles, suministros y equipos de oficina.
- Mantenimiento y reparación de bienes y equipos.
- Alquileres y arrendamientos.
- Servicios de mensajería, correo, comunicaciones y acarreo.
- Servicios públicos.
- Pólizas de seguro y garantías.
- Gastos de transporte, viáticos y estadía.
- Sentencias, conciliaciones y reclamaciones derivadas de la ejecución de proyectos de extensión.
- Aportes a programas y proyectos de extensión y proyección social de iniciativa universitaria.
- Transferencia del beneficio institucional a las unidades gestoras y demás instancias de la Universidad de acuerdo con lo normativamente establecido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada contrato, proyecto o convenio, en cualquiera de sus formas, contará con su código y un presupuesto individual de ingresos y gastos discriminado de acuerdo con el plan de cuentas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, incluyendo los Servicios Académicos remunerados – SAR que en el marco de estos se deba suscribir y del Beneficio Institucional que estos deban generar. Es responsabilidad de las unidades gestoras la ejecución de los presupuestos individuales, con el debido soporte y control por parte del Fondo Especial de Extensión y Proyección



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Social con base en los sistemas de información que para tal efecto disponga la Universidad Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El componente genérico y/o de designación regulada del Fondo Especial de Extensión y Proyección Social contará con un presupuesto de ingresos y gastos discriminado de acuerdo con el plan de cuentas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, incluyendo el Beneficio Institucional y su respectiva distribución de acuerdo con las normas establecidas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO TERCERO. Es responsabilidad de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social la ejecución del presupuesto genérico del Fondo especial de Extensión y proyección Social, con el debido soporte y control por parte del Fondo Especial con base en los sistemas de información que para tal efecto disponga la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

PARÁGRAFO CUARTO. Los Consejos de Facultad, Escuelas, Centros e Institutos y el Consejo de Extensión y Proyección Social, con la debida solicitud y sustentación por parte de los equipos de trabajo académico y de investigación y del Vicerrector de Extensión y Proyección Social cuando sea ésta la instancia gestora, aprobará los presupuestos individuales y los traslados entre rubros de los programas y proyectos con recursos de destinación específica, asegurando su viabilidad financiera y siempre y cuando no se afecten los respectivos presupuestos globales ni el porcentaje del beneficio institucional.

PARÁGRAFO QUINTO. El Consejo de Extensión y Proyección Social, con la debida solicitud y sustentación del Vicerrector de Extensión y Proyección Social, aprobará la asignación de cupos para los egresos de destinación regulada entre las diferentes subcuentas y rubros presupuestales y los traslados a que haya lugar, teniendo en cuenta y respetando las necesidades, proyecciones y presupuesto aprobado por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO SEXTO: El Consejo de Extensión y Proyección Social, podrá delegar en el Vicerrector de Extensión y Proyección Social el traslado entre rubros de que trata el párrafo anterior por montos que no superen los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de lo cual rendirá el respectivo informe en la siguiente sesión de esta misma instancia con la debida sustentación

ARTÍCULO 39. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Los procesos contractuales que se lleven a cabo en el marco de los programas y proyectos del sistema de Extensión y Proyección Social en sus diferentes modalidades, así como de aquellos que se realicen con cargo a los recursos de destinación regulada del Fondo Especial de Extensión y Proyección Social, se ajustarán a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que se encuentre vigente y de las demás normas que lo complementen.

PARÁGRAFO. Mientras se actualiza el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas por parte del Consejo Superior Universitario, se autoriza al Rector de la Universidad



UNIVERSIDAD DISTRICTAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Distrital para que expida, por medio de resolución, las normas de contratación para el desarrollo del sistema de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 40. DEL BENEFICIO INSTITUCIONAL. Todas las formas de extensión y proyección social, que representan ingresos para la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, incluyendo los cursos o programas de formación y capacitación no formal, deben generar a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a título de Administración y Beneficio Institucional, como mínimo, el diez y seis por ciento (16%) del valor total de los costos de ejecución de los convenios, contratos y otras figuras contractuales, en el marco de los cuales, aquellas se desarrollen.

El Beneficio Institucional ingresará en su totalidad al Fondo Especial de Extensión y la Proyección Social y su distribución se realizará en los siguientes términos:

- A. Seis por ciento (6 %) para la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.
- B. Seis por ciento (6%) para el presupuesto central de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- C. Cuatro por ciento (4%) para las unidades gestoras.

PARÁGRAFO PRIMERO. El cuatro por ciento (4%) establecido en el literal C de este artículo se distribuirá así; dos por ciento (2%) para la facultad, escuela, instituto o centro en la que se haya desarrollado la propuesta. Dos por ciento (2%) para el equipo de trabajo académico o de investigación que directamente haya gestionado el proyecto, contrato o convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La transferencia del beneficio institucional, que debe ser liquidado por parte del Vicerrector de Extensión y Proyección Social, se realizará en los términos establecidos en este artículo, una vez se asegure la ejecución satisfactoria de los proyectos y se lleve a cabo la liquidación de los respectivos contratos o convenios. El Consejo de Extensión y Proyección Social podrá autorizar desembolso anticipado del beneficio institucional que le corresponde a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección con la debida sustentación por parte del Vicerrector de Extensión y Proyección Social en términos de la necesidad de recursos para la operación del Fondo Especial de Extensión y Proyección Social.

PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde al Consejo de Extensión y Proyección Social aprobar o desaprobar la celebración de contratos, convenios, proyectos o programas de extensión y proyección social sin Beneficio Institucional o con porcentajes menores al diez y seis por ciento (16%) sustentados en razones estrictamente académicas y/o sociales.

PARÁGRAFO CUARTO. La reducción del beneficio institucional de un proyecto, convenio o contrato o de cualquier otra figura contractual que se encuentre en ejecución, solo podrá ser aprobada por el Consejo de Extensión y Proyección Social, la cual debe ser solicitada con su debida sustentación



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

por parte de los coordinadores de extensión de las unidades gestoras con el correspondiente aval de los respectivos Consejos de Facultad, Escuelas, Centros o Institutos o del Vicerrector de Extensión y Proyección Social, cuando haya sido desde esta instancia que se haya gestionado el proyecto o contrato

ARTÍCULO 41. REGLAS MÍNIMAS PARA LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. La aprobación, ejecución, seguimiento, control y liquidación de cada uno de los proyectos y programas de extensión y proyección social que se formulen en el marco de convenios, contratos u otras figuras contractuales, seguirán, por lo menos, las siguientes reglas:

- A. Para la presentación formal de propuestas y participación en procesos de contratación pública, las unidades académicas gestoras solicitarán el correspondiente aval a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.
- B. Con el aval previo de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social al que se refiere el literal anterior, los Consejos de facultad, escuelas, centros o institutos, estudiarán y aprobarán las propuestas que sean formuladas por los equipos de trabajo académico y de investigación a estas adscritos, verificando la pertinencia académica de las mismas y su viabilidad financiera y jurídica.
- C. Las propuestas que sean formuladas directamente por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, serán estudiadas y aprobadas por el Consejo de Extensión y Proyección Social en los mismos términos definidos en el literal anterior para las unidades académicas
- D. Para tal efecto, la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, diseñará y avalará el instrumento de análisis de pertinencia académica y de viabilidad jurídica y financiera, que incluirá el presupuesto del proyecto.
- E. Los Consejos de Facultad, Escuelas, Centros o Institutos serán las instancias encargadas de designar los directores y supervisores de los proyectos, convenios y contratos y de los demás integrantes de los equipos de trabajo que consideren a propuesta de los equipos de trabajo académico y de investigación que hayan formulado y gestionado las respectivas propuestas
- F. El Consejo de Extensión y Proyección Social será la instancia encargada de designar los directores y supervisores de los proyectos, convenios y contratos y de los demás integrantes de los equipos de trabajo que se consideren a propuesta de la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social cuando sea esta la gestora del proyecto
- G. El manejo presupuestal, financiero y contable de los convenios, contratos y otras figuras contractuales y de los programas de formación y educación no formal, se integrará a los procesos y sistemas establecidos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- H. El Fondo Especial de Extensión y Proyección Social, implementará un Sistema de Centros de Costos, considerando dentro de estos a las unidades académicas gestoras y a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social, de tal manera que le permita identificar, registrar y controlar de manera independiente, efectiva y confiable su actividad contable de acuerdo con lo que establecen las normas legales que regulan esta materia.
- I. Los procesos contractuales que se lleven a cabo en el marco de los programas y proyectos de extensión en sus diferentes modalidades, así como de aquellos que se realicen con cargo a los recursos de destinación regulada del Fondo Especial de Extensión y Proyección Social, aplicarán los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva y demás lineamientos establecidos en el estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas que se encuentre vigente y de las demás normas que lo complementen. Para tal efecto, se deben contemplar los procesos e instrumentos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad - SIGUD.
- J. Para la suscripción de Servicios Académicos Remunerados – SAR y contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se lleve a cabo en el marco de la ejecución de los proyectos, convenios y contratos de extensión y proyección social, se debe asegurar que sus términos se orienten directamente al cumplimiento de sus respectivos objetos, obligaciones y productos y que los pagos sean avalados con el recibo a satisfacción de estos últimos y de los desembolsos por parte de la entidad contratante.
- K. La responsabilidad directa de la ejecución de los proyectos, convenios y contratos de extensión y proyección social estará a cargo de las unidades académicas gestoras de los mismos, por lo que se encargará de suministrar la información de manera adecuada y oportuna que, para su respectivo seguimiento, sea solicitada por la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social y demás instancias tanto internas como externas.
- L. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social, elaborará un reporte trimestral del estado de ejecución, cierre y liquidación de la totalidad de los proyectos, convenios y contratos formulados y suscritos por la Universidad, el cual será presentado ante el Consejo de Extensión y Proyección Social, Consejo Académico, Consejo Superior Universitario y la Rectoría y demás instancias que se consideren pertinentes y publicados en la página web de la Institución.

PARÁGRAFO. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social, podrá estructurar propuestas de complementación y actualización del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, relacionadas con aspectos específicos asociados a la contratación en el marco del desarrollo de la función misional de Extensión y Proyección Social, para su respectiva presentación y aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 42. LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Todos los contratos, convenios y proyectos de extensión deberán tener como última fase la de liquidación y/o cierre, en la cual se deberá elaborar:

- A. Un informe final de resultados, incluyendo los académicos y sociales, según las características propias del contrato, convenio y proyecto de extensión.
- B. Un informe de ejecución presupuestal.
- C. Informe de estado financiero, de tesorería y contabilidad.
- D. Acta de terminación y/o acta de entrega y/o acta de recibo a satisfacción.
- E. Acta de liquidación y/o de cierre.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43. CREASE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES ADSCRITAS A LA VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL:

- A. La Dirección Ambiental Universitaria, la cual asume las funciones del sistema de gestión ambiental (PIGA).
- B. La Dirección de Desarrollo Social, Productivo, Emprendimiento e Innovación.

ARTÍCULO 46. TRANSFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (CERI). La Dirección del Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se transforma en la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, adscrita a la Vicerrectoría de Extensión y Proyección Social.

PARÁGRAFO. la Dirección de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales asume la totalidad de las funciones del Centro de Relaciones Interinstitucionales (CERI).

ARTÍCULO 44. CONTINUIDAD FUNCIONAL. El Vicerrector de Extensión y Proyección Social asume la totalidad de las funciones del Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 45. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los contratos, convenios, proyectos y programas de Extensión y Proyección Social en curso a la fecha en la cual empiece a regir el presente Acuerdo, continuarán sujetos a las normas vigentes al momento de su suscripción o inicio hasta su liquidación.

En el evento en que el contrato, convenio, proyecto o programa señalados en el presente artículo, sea sujeto de adición en valor, la ejecución de este se regirá por lo dispuesto en el presente Acuerdo y en sus reglamentaciones.

Mientras se expiden las reglamentaciones consagradas en el presente Acuerdo, el Rector podrá dictar las medidas que se consideren necesarias para su efectiva aplicación.

ARTÍCULO 46. ALCANCE Y VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, MODIFICA EN LO PERTINENTE EL Acuerdo 003 de 1997, el Acuerdo 05 del 21 de julio de 1999, la Resolución de Rectoría 1101 del 29 de julio del 2002, Acuerdo No. 004 del 22 de agosto de 2013, la Resolución N. 503 de 17 de septiembre de 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C.